

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO-
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
SOLICITANTES: MARCO TULIO GORDILLO GAMBA y ANA CELIA SANDOVAL
FERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 1529931840012024-00003-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Recurriendo a la teoría del antiprocesalismo, se revoca la decisión tomada en auto de fecha veintiuno (21) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024) de comisionar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Garagoa (reparto) para efectuar diligencia de secuestro de los bienes identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 078-11849, 078-14185 y 078-36837, toda vez que si bien pertenecen al círculo registral de Garagoa, se encuentran ubicados en la vereda Agua blanca del municipio de Macanal.

En lo demás, el auto de fecha veintiuno (21) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024) continúa vigente.

Bajo este entendido se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal (Boyacá) con amplios facultades, entre ellas la de designar secuestre, para adelantar la diligencia ordenada. Librese exhorto con los insertos pertinentes, incluido reproducción de esta y de la de fecha veintiuno (21) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 015 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria